



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 255/2021-CR que propone la “Ley que crea las pensiones mínimas y promueve los aportes voluntarios alternativos con fines previsionales”.

**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022
PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA**

Señora Presidenta:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera el Proyecto de Ley siguiente:

- a) Proyecto de Ley 255/2021-CR presentado por el Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa del Congresista Luis Ángel Aragón Carreño, que propone la “Ley que crea el Fondo de Capitalización Individual para la atención de servicios esenciales de cada ciudadano”.

Luego del análisis y debate correspondientes en la Décima Sesión Ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2021 se acordó, por MAYORÍA, la aprobación con Texto Sustitutorio del Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 255/2021-CR, con siete (07) votos a favor, de los Señores Congresistas Monteza Facho Silvia María, Kamiche Morante Luis Roberto, Zea Choquechambi Óscar, Dávila Atanacio Pasión Neomías, López Ureña Ilich Fredy, Torres Salinas Rosio Carlos y Bazán Narro Sigrid Tesoro; y cinco (05) votos en abstención, de los Señores Congresistas Anderson Ramírez Carlos Antonio, Barbarán Reyes Rosangella Andrea, Morante Figari Jorge Alberto, Lizarzaburu Lizarzaburu Juan Carlos y Juárez Gallegos Carmen Patricia.

I. SITUACION PROCESAL DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 255/2021-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 16 de setiembre de 2021. Ha sido enviado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como única Comisión Dictaminadora el 27 de setiembre de 2021.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

El Proyecto de Ley 255/2021-CR tiene por objeto crear un Fondo de Capitalización Individual para fines exclusivos de educación, salud y previsional, constituido por el 1% del Impuesto General a las Ventas por los consumos que realiza cada persona natural y, al mismo tiempo, fomentar la formalización masiva de nuestra economía.

III. MARCO NORMATIVO

3.1 Constitución Política del Perú, artículo 11.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 255/2021-CR que propone la “Ley que crea las pensiones mínimas y promueve los aportes voluntarios alternativos con fines previsionales”.

- 3.2 Decreto Ley N° 1990 que crea el Sistema Nacional de Pensiones.
- 3.3 Decreto Ley N° 25897 que crea el Sistema Privado de Pensiones.
- 3.4 Decreto Supremo N° 054-97-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones, y sus modificaciones.
- 3.5 Decreto Supremo N° 004-98-EF que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Privado de Pensiones, y sus modificaciones.
- 3.6 Decreto Supremo N° 054-99-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta.
- 3.7 Decreto Supremo N° 055-99-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.

IV. OPINIONES SOLICITADAS

4.1 Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)

Mediante OFICIO N° 158-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR, del 01.10.2021, se solicitó opinión sobre Proyecto de Ley 00255-2021-CR, que propone crear el fondo de capitalización individual para la atención de servicios esenciales de cada ciudadano.

Mediante OFICIO N° 415-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR, del 18.11.2021, se solicitó opinión sobre Proyecto de Ley 00255-2021-CR, que propone crear el fondo de capitalización individual para la atención de servicios esenciales de cada ciudadano.

4.2. Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

Mediante OFICIO N°157-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR, del 01.10.2021, se solicitó opinión sobre Proyecto de Ley 00255-2021-CR, que propone crear el fondo de capitalización individual para la atención de servicios esenciales de cada ciudadano.

4.3 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)

Mediante OFICIO N° 159-2021-2022-SMMF-CBFIF-CR, del 01.10.2021, se solicitó opinión sobre Proyecto de Ley 00255-2021-CR, que propone crear el fondo de capitalización individual para la atención de servicios esenciales de cada ciudadano.

Mediante OFICIO N° 272-2021-2022-SMMF-CEBFIF, del 26.10.2021, se solicitó opinión sobre Proyecto de Ley 00255-2021-CR, que propone crear el fondo de capitalización individual para la atención de servicios esenciales de cada ciudadano

4.4 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE)

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 255/2021-CR que propone la “Ley que crea las pensiones mínimas y promueve los aportes voluntarios alternativos con fines previsionales”.

Mediante OFICIO N° 160-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR, del 01.10.2021, se solicitó opinión sobre Proyecto de Ley 00255-2021-CR, que propone crear el fondo de capitalización individual para la atención de servicios esenciales de cada ciudadano.

4.5 Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS)

Mediante OFICIO N° 161-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR, del 01.10.2021, se solicitó opinión sobre Proyecto de Ley 00255-2021-CR, que propone crear el fondo de capitalización individual para la atención de servicios esenciales de cada ciudadano.

V. OPINIONES RECIBIDAS

5.1 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)

Mediante OFICIO N° D000792-2021-MIDIS-DM, del 05.11.2021, se recibió opinión sobre Proyecto de Ley 00255-2021-CR, que propone crear el fondo de capitalización individual para la atención de servicios esenciales de cada ciudadano.

... “teniendo en cuenta la normativa y fundamentos descritos en el presente informe, se concluye que el Proyecto de Ley N° 00255-2021-CR “Ley que crea el fondo de capitalización individual para la atención de servicios esenciales de cada ciudadano” no contempla asuntos de competencia del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.”

5.3 Ministerio de Educación (MINEDU)

A través del Informe N° 01228-2021-MINEDU/SG-OGAJ, en respuesta al Oficio Múltiple N° D001224-2021-PCM-SC, el MINEDU indica que no tiene competencia en la materia consultada.

VI. ANALISIS DE LA PROPUESTA

▪ Aumento de Fondos Previsionales con Cargo a Impuestos.

En ese sentido, las tres propuestas plantean generar cargos al Impuesto General a las Ventas lo que de por sí trasgrede las facultades del Congreso y las restricciones que se tiene respecto a la iniciativa de gasto.

Con respecto a la iniciativa de gasto, el PL N° 255 indica que la iniciativa no irroga gasto público, pero hace la siguiente precisión

No irroga mayores gastos al erario nacional, si bien redistribuye en un (1) punto porcentual el IGV; ello no afectará al presupuesto, dado que cubre las necesidades básicas de la población.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 255/2021-CR que propone la “Ley que crea las pensiones mínimas y promueve los aportes voluntarios alternativos con fines previsionales”.

Se plantea la hipótesis del incremento de la base tributaria dado que se crearán los incentivos a los consumidores para exigir sus comprobantes de pago al momento de realizar consumos, y con ello, los consumidores serían fiscalizadores del cumplimiento de los negocios y tendrían que hacerse acreedores de 1 o 2 puntos porcentuales sobre lo recaudado.

Ya que se irroga gasto público, podría considerarse que las propuestas deberían archivar, sin embargo, desde la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera se plantean alternativas y antecedentes para evaluar la viabilidad de las propuestas presentadas.

ANTECEDENTES FAVORABLES

Bajo los regímenes existentes los contribuyentes pueden solicitar devoluciones del Impuesto a la Renta, el caso del IGV es más delicado ya que existen productos de primera necesidad exonerados del IGV y compromete la cadena de pagos de los impuestos al valor agregado.

Puede encontrarse en el Impuesto a la Renta un referente favorable para la aplicación de este tipo de medidas.

PLANTEAMIENTO DE ALTERNATIVAS

El consumo es un vehículo muy potente para que se canalicen recursos a los fondos previsionales de los peruanos y representa una alternativa importante para sumar al más de 70% de empleados informales, en ese sentido, más que realizarse con cargo a los impuestos, la CEBFIF recomienda que se evalúe canalizar los flujos para fondos previsionales, desde los canales transaccionales u otras herramientas que permitan lograr un incremento importante de la base de aportantes.

El Caso Pensumo

Pensumo es una iniciativa 100% privada que plantea un medio de pago que permite generar flujos con fines previsionales partiendo del consumo, haciendo uso de una plataforma transaccional. De acuerdo a lo señalado en un reportaje¹ de setiembre de 2019, la edad promedio de los usuarios de esta plataforma es e 39 años, en su mayoría mujeres y con consumos más recurrentes en estaciones de servicio

En concreto, la plataforma gratuita Pensumo cuenta ya con más 5.000 descargas en nuestro país y se prevé que siga creciendo. En cuanto a sus usuarios, los últimos datos recogidos muestran su popularidad en el sector femenino, suponiendo el 58% de la totalidad de clientes. Mujeres

¹ https://pensumo.com/wp-content/uploads/Expertos-en-Pensiones_Septiembre-2019_opt.pdf

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 255/2021-CR que propone la “Ley que crea las pensiones mínimas y promueve los aportes voluntarios alternativos con fines previsionales”.

conductoras (muchas de sus actividades de consumo se registran en estaciones de servicio) que compran online, y de las cuales el 37% a su vez recicla y el 12% corre habitualmente haciendo uso de la App. Con respecto al rango de edad en el que se encuentran los usuarios, Orós señala: “Nuestros usuarios están en todos los tramos de edad, la media es de 39 años. Sí que es cierto que al ser un producto totalmente digital (la APP se gestiona a través del móvil), se nota una mayor presencia de público menor de 55 años, pero es más por el concepto: Cuántos más años me queden para la jubilación, más micro aportaciones puedo realizar cada día”

En ese sentido, unos actores importantes para la mejora de las propuestas planteadas podrían ser los Emisores de Dinero Electrónico, regulados dentro del marco de la Ley 29985², Ley del Dinero Electrónico, se pueden diseñar incentivos para este tipo de empresas para promover el uso de estos canales para crear cultura de ahorro con fines previsionales.

▪ Planteamientos de reformas a los sistemas previsionales

Al respecto se cuenta con la opinión específica de la SBS que indica:

...” se considera que la medida propuesta representa un planteamiento para la consecución de uno de los objetivos de un sistema pensionario, el cual es promover una mejor pensión y cobertura de protección ante el riesgo de la vejez que afecta a toda la población; en este sentido, se sugiere reevaluar la necesidad de crear un nuevo sistema de pensiones complementario, tomando en cuenta los estudios sobre el impacto de las políticas tributarias para fomentar los ahorros para la jubilación. Asimismo, se recomienda que esta medida sea puesta en consideración del Ministerio de Economía y Finanzas, con la finalidad de solicitar la evaluación de su impacto en los compromisos fiscales del Estado peruano y el Tesoro Público.”

Desde la CEBFIF consideramos que las reformas que requiere que se planteen en el Sistema de Pensiones amerita un debate más exhaustivo, que tenga como insumo estudios de viabilidad e inclusive la implementación de pilotos para iniciativas tan creativas y ambiciosas como las presentadas. En ese sentido, es importante generar las experiencias tanto desde el lado público como el privado para poder evaluar la viabilidad de reformas como las que se plantean.

▪ Flexibilización de los requisitos para la realización de aportes voluntarios.

En la mesa de trabajo que se realizó entre los días 1, 2 y 3 de diciembre de 2021, se evidenció la importancia de que los aportantes tuvieran más alternativas para poder realizar aportes voluntarios. En ese sentido, se indicó que deben

² <https://www.bcrp.gob.pe/transparencia/datos-generales/marco-legal/ley-del-dinero-electronico.html>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 255/2021-CR que propone la “Ley que crea las pensiones mínimas y promueve los aportes voluntarios alternativos con fines previsionales”.

flexibilizarse los requisitos para los aportes voluntarios con fines previsionales, como el indicado en el Artículo 30 del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL SISTEMA PRIVADO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES³, aprobado por Decreto Supremo N° 054-97-EF. Que indica que:

(...)
Asimismo, podrán efectuar aportes voluntarios sin fin previsional, los que podrán ser convertidos en aportes voluntarios con fin previsional, los afiliados que registren un mínimo de cinco años de incorporados al Sistema Privado de Pensiones. La Superintendencia determinará las normas complementarias sobre la materia
(...)

En cuyo caso debería eliminarse la restricción de tiempo para quien decida empezar a hacer aportes voluntarios antes de contar con cinco (05) años de afiliado

▪ Viabilidad de la Pensión Mínima

En la mesa de trabajo de la Comisión de Economía realizada los días 1, 2 y 3 de diciembre del presente, se planteó la posibilidad de establecer las pensiones mínimas, para lo cual no se puede establecer que se contará con aportes del Estado para asegurar este derecho a los aportantes.

Por otro lado, se analiza a continuación la posibilidad de una pensión mínima como una meta de ahorro que permita la mejor implementación de una cultura previsional en los afiliados al Sistema Privado de Pensiones.

Para analizar la viabilidad del concepto de una PENSION MINIMA, se planteará el caso de un aportante que busca obtener una PENSIÓN MINIMA equivalente a S/1,000 (mil Soles), es decir S/12,000 (doce mil Soles) al año.

Con una TEA de 6% obtenida por la rentabilidad del fondo al que se encuentra afiliado, el aportante debe llegar a la edad de 60 años con un monto de S/200,000, de acuerdo a la fórmula de valor presente de una perpetuidad⁴, con la siguiente fórmula:

$$VP = P/i$$

$$\text{De manera que } S/12,000/6\% = 200,000$$

³ https://www.sbs.gob.pe/Portals/0/jer/LEYES_SPP/TUO_Ley_SPP_01-01-2019.pdf

⁴ <https://finnse.com/perpetuidades/>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 255/2021-CR que propone la “Ley que crea las pensiones mínimas y promueve los aportes voluntarios alternativos con fines previsionales”.

Cabe recordar, que S/200 mil es el saldo con el que se debe llegar a los 60 años para poder cumplir la meta de que se puede cobrar S/930 todos los meses a partir de los 60 años.

De acuerdo a ello, y manteniendo constante el valor de la TEA a la que se capitalizan los fondos, los montos equivalentes para las distintas edades serían:

EDAD	SALDO CIC
50	111,679
40	62,361
30	34,822
20	19,444

Fuente: Elaboración propia

Si el aportante del ejemplo llega a los 50 años con S/111,679 en su CIC, éstos llegarán a ser S/200,000 después de 10 años (al momento de cumplir los 60 años)

Si el aportante del ejemplo es una persona que tiene un saldo de S/60,000 en su CIC a la edad de 30 años, queda facultado para administrar la diferencia, es decir, se quedarán de forma intangible en su cuenta los S/34,822 que requerirá para cubrir los S/1,000 que tendrá cada mes después de cumplir los 60 años, y podrá administrar S/25,178 desde que se acoja a la PENSION MINIMA.

Esta medida no genera gastos para el erario nacional, ya que se le confiere al aportante la prerrogativa de administrar sus propios fondos, habiendo cumplido con lo que tiene planificado para su vejez.

VII. COSTO-BENEFICIO

Sobre el particular, debemos considerar lo establecido por el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, Ley 26889, que establece lo siguiente:

“Artículo 3.- Análisis costo beneficio.

3.1. El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios o en su defecto posibilita apreciar analíticamente beneficios y costos no cuantificables. La necesidad de la norma debe estar justificada dada la naturaleza de los problemas, los costos y beneficios probables y los mecanismos alternativos para solucionarlos. (...).”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 255/2021-CR que propone la “Ley que crea las pensiones mínimas y promueve los aportes voluntarios alternativos con fines previsionales”.

Análisis Beneficio Costo de los impuestos que podrían afectarse con la medida

Estado Actual de la Recaudación IGV e IR

- El 2019 y 2020 la recaudación de IGV fue 63 504 millones (8.2% del PBI) y 55 375 millones (7.7% del PBI)
- El 2019 y 2020 la recaudación de IR fue 44 015 millones (5.7% del PBI) y 38 167 millones (5.3% del PBI)
- El IGV e IR representan en promedio el 50% y 34% del ingreso total del gobierno central
- Si la evasión de IR e IGV se redujera en 15% y restando la devolución de 1% de ambos, tendríamos un incremento de total de la recaudación en 117 492 millones (15.6% del PBI).

Potencial de incremento de la recaudación de los impuestos

- En IGV, reduciendo la evasión actual del 36% y restando la devolución del 1% tendríamos un incremento de **35.4%** de recaudación anual
- Si la evasión se redujera en 15% y restando la devolución del 1%, tendríamos un incremento de **14.4%** de recaudación anual.
- En IR, reduciendo la evasión actual del 57% y restando la devolución del 1% tendríamos un incremento de **56.3%** de recaudación anual
- Si la evasión se redujera en 15% y restando la devolución del 1%, tendríamos un incremento de **13.9%** de recaudación anual

Análisis del Impacto Complementario de la generación de flujos previsionales con cargo a los distintos impuestos

El siguiente análisis se basa en un estudio presentado por la asociación de AFP presentado durante el debate que se tuvo el 2 de diciembre de 2021

Afectación al Impuesto a la Renta

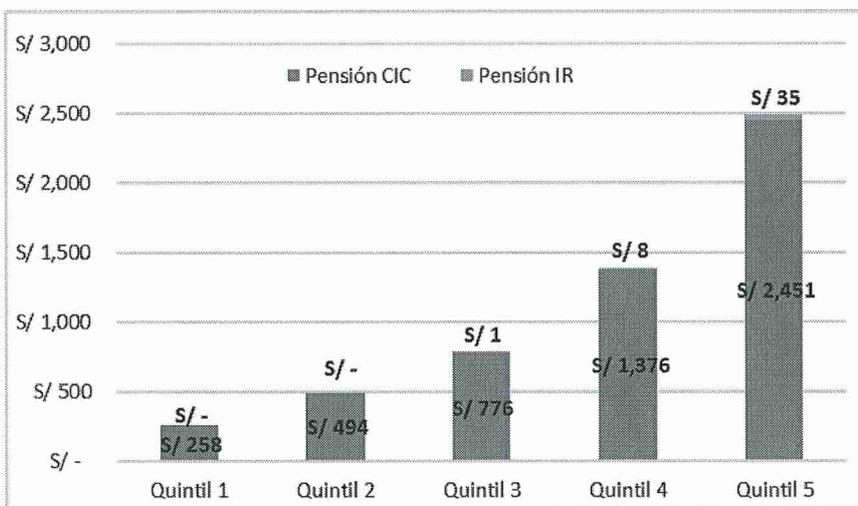
Al igual que la devolución del IGV, la devolución del IR permitiría incrementar la CIC, pero no podría reemplazar de ninguna manera una pensión en el SPP debido al tamaño del aporte. Basados en los supuestos de:

- *Salarios por quintil de ENAHO, edad de inicio 15 años, rentabilidad del 6% anual, crecimiento salarial del 3%, densidad de cotización del 50%, comisión*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 255/2021-CR que propone la “Ley que crea las pensiones mínimas y promueve los aportes voluntarios alternativos con fines previsionales”.

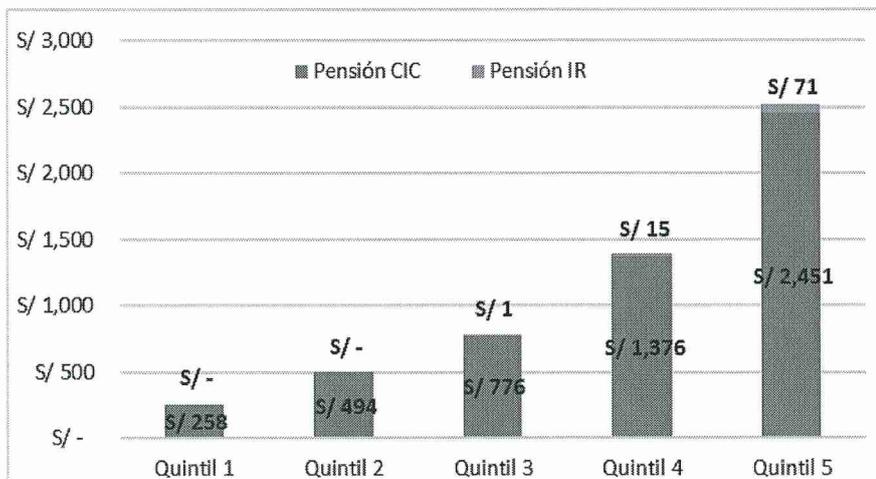
sobre el saldo de 0.79% anual los primeros 5 años, posteriormente 0.6% anual y porcentaje de gasto se diferencia por quintil según APEIM.

En el caso que se tomara el 1% del Impuesto a la Renta



Aporte mensual promedio	Quintil 1	Quintil 2	Quintil 3	Quintil 4	Quintil 5
	S/ -	S/ -	S/ 0.19	S/ 1.54	S/ 5.61

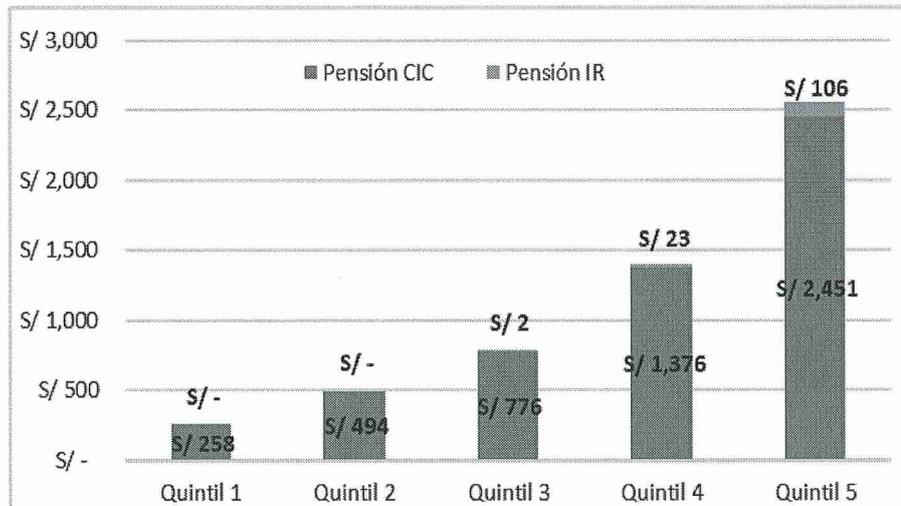
En el caso que se canalizara el 2% del Impuesto a la Renta



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 255/2021-CR que propone la “Ley que crea las pensiones mínimas y promueve los aportes voluntarios alternativos con fines previsionales”.

Aporte mensual promedio	Quintil 1	Quintil 2	Quintil 3	Quintil 4	Quintil 5
	S/ -	S/ -	S/ 0.38	S/ 3.07	S/ 11.21

En el caso que se canalizara el 3% del Impuesto a la Renta



Aporte mensual promedio	Quintil 1	Quintil 2	Quintil 3	Quintil 4	Quintil 5
	S/ -	S/ -	S/ 0.57	S/ 4.61	S/ 16.82

La medida se estima beneficiaría a los quintiles de ingreso de pagan IR, es decir, los quintiles III, IV y V que concentra a 10,8 millones de personas

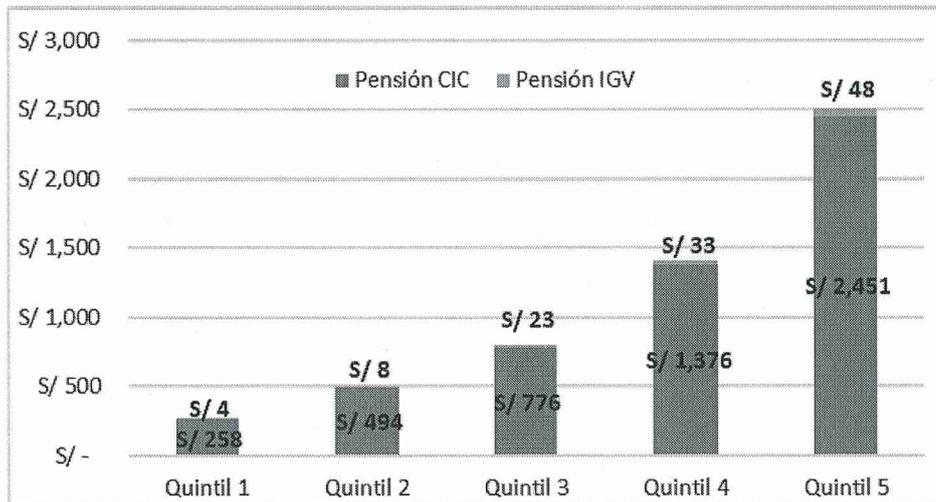
Afectación del Impuesto General a las Ventas

La devolución del IGV permitiría incrementar la CIC, pero no podría reemplazar de ninguna manera una pensión en el SPP debido al tamaño del aporte. Bajo los supuestos:

- Salarios por quintil de ENAHO, edad de inicio 25 años, rentabilidad del 6% anual, crecimiento salarial del 3%, densidad de cotización del 50%, comisión sobre el saldo de 0.79% anual los primeros 5 años, posteriormente 0.6% anual y porcentaje de gasto se diferencia por quintil según APEIM.

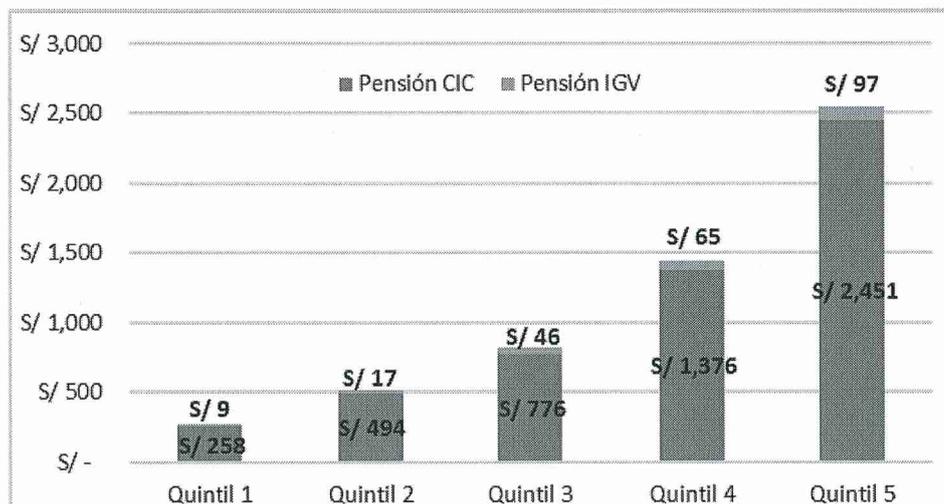
Afectación del 1% de IGV

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 255/2021-CR que propone la “Ley que crea las pensiones mínimas y promueve los aportes voluntarios alternativos con fines previsionales”.



Aporte mensual promedio	Quintil 1	Quintil 2	Quintil 3	Quintil 4	Quintil 5
	S/ 0.58	S/ 1.12	S/ 3.06	S/ 4.39	S/ 6.50

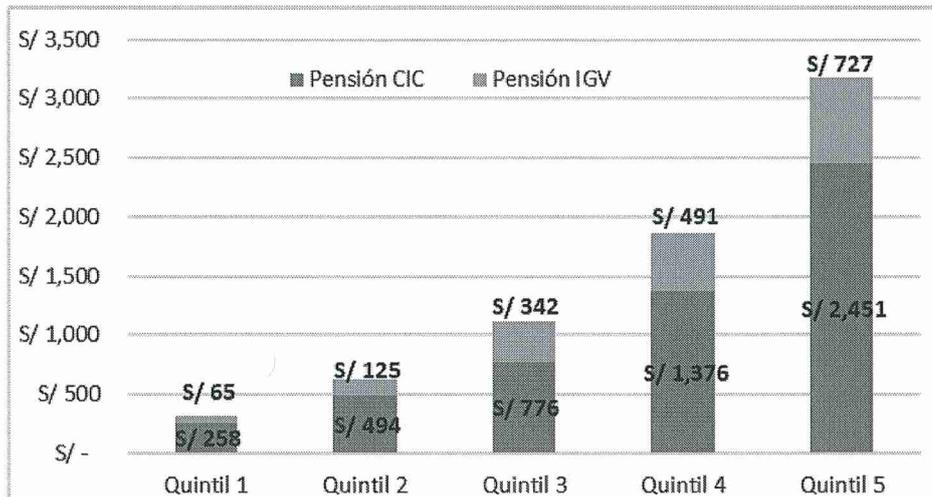
En el caso que se afecte el 2% del IGV



Aporte mensual promedio	Quintil 1	Quintil 2	Quintil 3	Quintil 4	Quintil 5
	S/ 1.20	S/ 2.20	S/ 6.10	S/ 8.80	S/ 13.00

En el caso que se afecte el 15% del IGV

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 255/2021-CR que propone la “Ley que crea las pensiones mínimas y promueve los aportes voluntarios alternativos con fines previsionales”.



Aporte mensual promedio	Quintil 1	Quintil 2	Quintil 3	Quintil 4	Quintil 5
	S/ 8.73	S/ 16.81	S/ 45.84	S/ 65.89	S/ 97.55

Como se puede apreciar, la devolución de los impuestos no genera una contribución muy significativa a los montos en que incrementarían las pensiones. Sin embargo, una medida que lleve a la ampliación de la base tributaria permitirá que crezca la recaudación.

En conclusión, para que la medida de incrementar los fondos con fines previsionales con cargo a impuestos genere un incremento significativo en las pensiones, pero tiene un mayor impacto afectar el impuesto a la renta.

En ese sentido, las políticas aplicadas deben enfocarse en el impuesto a la renta, antes que en el IGV y ya se cuenta con antecedentes de devoluciones de impuesto a la renta como los que se tenían en los años 2017 y 2018 de acuerdo con lo publicado en el portal del MEF⁵

- Resolución de Superintendencia N° 123-2017/SUNAT (15.05.2017): Regulan los comprobantes de pago que permiten deducir gastos personales en el Impuesto a la Renta por arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles y por servicios generadores de Renta de Cuarta Categoría.
- Resolución de Superintendencia N° 245-2017/SUNAT (30.09.2017): Resolución de Superintendencia que regula los comprobantes de pago que permiten deducir gastos personales en el Impuesto a la Renta por Intereses por Créditos Hipotecarios.
- Resolución de Superintendencia N° 010-2018/SUNAT (14.01.2018) Dictan disposiciones relativas a la comunicación de atribución de gastos por

⁵ https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/CLVI_dcho_tributario_2018.pdf



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 255/2021-CR que propone la “Ley que crea las pensiones mínimas y promueve los aportes voluntarios alternativos con fines previsionales”.

arrendamiento y/o subarrendamiento e intereses de créditos hipotecarios para primera vivienda.

VIII. TEXTO SUSTITUTORIO

A partir del estudio y análisis realizados se plantea un texto sustitutorio que considera:

- a) Se plantea habilitar a los contribuyentes de impuesto a la renta de Cuarta y Quinta Categoría a canalizar sus devoluciones de impuesto a la renta al incremento de sus fondos de pensiones.
- b) Implementar medidas temporales para medir el apetito de los contribuyentes por destinar las devoluciones de los impuestos a sus fondos con fines previsionales.
- c) Trabajar con los regímenes previsionales existentes para poder evaluar correctamente la predisposición de los contribuyentes por incrementar sus fondos previsionales.

IX. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 255/2021-CR, con el siguiente Texto Sustitutorio:

El Congreso de la República,
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE CREA LAS PENSIONES MÍNIMAS Y PROMUEVE LOS APORTES VOLUNTARIOS ALTERNATIVOS CON FINES PREVISIONALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley propone la creación de Pensiones Mínimas y la ampliación de las alternativas de aportes voluntarios para los afiliados al Sistema Privado de Pensiones.

Artículo 2. Finalidad

La presente Ley busca crear una mejor cultura previsional a través de la determinación de metas con miras a una jubilación con una pensión mínima y promover alternativas para los aportes voluntarios de los afiliados al Sistema Privado de Pensiones, con cargo a la devolución de impuesto a la renta de cuarta y quinta categoría, así como abonos asociados a sus consumos.

Artículo 3. Determinación de las Pensiones Mínimas para Aportantes del Sistema Privado

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 255/2021-CR que propone la “Ley que crea las pensiones mínimas y promueve los aportes voluntarios alternativos con fines previsionales”.

3.1. Créase la **pensión mínima** para el Sistema Privado de Pensiones, que permitirá a cada afiliado fijar una meta de ahorro previsional para la administración de su cuenta individual de capitalización (CIC).

3.2. Acogerse a la pensión mínima es facultativo para el aportante, lo que no lo priva del derecho a acogerse a otras leyes vigentes.

3.3. La **pensión mínima** es decidida por el aportante, y es un monto no menor a la remuneración mínima vital (RMV), que le permite determinar una meta de ahorro durante el tiempo de aportes. Con ello se establece el **saldo mínimo de jubilación**, que es el monto por mantener en su cuenta individual de capitalización (CIC) al momento de jubilarse.

3.4. El saldo mínimo de jubilación se constituye con los aportes obligatorios y voluntarios que el aportante haya realizado a su CIC.

Artículo 4. Autonomía del aportante para la administración de la cuenta individual de capitalización (CIC)

Al haber alcanzado el **saldo mínimo de jubilación**, establecido en el numeral 3.3. de la presente ley, el afiliado sigue haciendo los aportes obligatorios establecidos por la ley.

El **excedente de la cuenta individual de capitalización** se calcula restando el **saldo de capital más intereses de la cuenta individual de capitalización (CIC)** menos el **saldo mínimo de jubilación**.

El aportante tiene autonomía para decidir sobre el excedente de la cuenta individual de capitalización (CIC), esta autonomía:

4.1. No faculta a retirar el excedente de la cuenta individual de capitalización.

4.2. Le permite al aportante decidir sobre el destino de las inversiones del excedente de la cuenta individual de capitalización (CIC), estas inversiones no necesariamente serán propuestas por la Administradora de Fondos de Pensiones a la que se encuentre afiliado y podrá asumir el riesgo de pérdida que decida el aportante.

4.3. Le permite al aportante emitir garantías negociables por un monto equivalente al excedente de la cuenta individual de capitalización (CIC), estas garantías tienen un vencimiento de dos (02) años desde su emisión.

Artículo 5. Aportes con cargo a devoluciones de Impuesto a la Renta

Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas a ampliar del alcance de los aportantes que pueden solicitar devoluciones de pago de impuestos de renta de cuarta y quinta categoría para abonarse a sus respectivos sistemas previsionales.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 255/2021-CR que propone la “Ley que crea las pensiones mínimas y promueve los aportes voluntarios alternativos con fines previsionales”.

Artículo 6. Flexibilización de Condiciones para la Realización de Aportes Voluntarios
Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas a flexibilizar los requisitos para la realización de aportes voluntarios al Sistema Privado de Pensiones.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamento

Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente ley en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario, contado a partir de su vigencia.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

PRIMERA. APORTES VOLUNTARIOS POR DEVOLUCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA

Incorpórase el literal f) en el artículo 46 del Decreto Supremo N° 179-2004, Texto Único Ordenado de la Ley de Impuesto a la Renta, con el siguiente texto:

“Artículo 46

(...)

f) Todos los contribuyentes que tributan renta de Cuarta, Quinta y Cuarta y Quinta categoría, quedan facultados para solicitar la devolución de impuesto a la renta, para abonarse directamente a sus fondos de fines previsionales.

- i) En el caso de los afiliados al Sistema Privado de Pensiones, se abonarán a sus respectivas Cuentas Individuales de Capitalización.*
- ii) En el caso de los afiliados al Sistema Nacional de Pensiones, los aportes contemplados en la presente ley se tomarán en cuenta para completar los requisitos establecidos en la Ley 31301, Ley que establece medidas de acceso a una pensión proporcional a los asegurados del Sistema Nacional de Pensiones.*

SEGUNDA. MODIFICA ARTÍCULO 30 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL SISTEMA PRIVADO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES

Modifícase el artículo 30 del TUO de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, con el siguiente texto:

“Artículo 30.- Constitución de los Aportes Obligatorios y Voluntarios

(...)

Asimismo, podrán efectuar aportes voluntarios sin fin previsional, los que podrán ser convertidos en aportes voluntarios con fin previsional, los afiliados que así lo soliciten. La Superintendencia determinará las normas complementarias sobre la materia.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 255/2021-
CR que propone la “Ley que crea las pensiones
mínimas y promueve los aportes voluntarios
alternativos con fines previsionales”.

(...)”

Salvo mejor parecer.
Dese cuenta.
Sala de la Comisión

Lima, 15 de diciembre de 2021



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Idaria: FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/01/2022 16:29:46-0500



Firmado digitalmente por:
ANDERSON RAMIREZ Carlos
Antonio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/01/2022 17:52:57-0500



Firmado digitalmente por:
 DAMLA ATANACIO PASION
 NEOMIAS FIR 25700579 hard
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 20/12/2021 14:53:11

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 255/2021-CR que propone la “Ley que crea las pensiones mínimas y promueve los aportes voluntarios alternativos con fines previsionales”.

	Monteza Facho Silvia María Acción Popular	Presidenta	 Firmado digitalmente por: MONTEZA FACHO Silvia María FAU 20181749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 17/12/2021 18:02:14-0500
	Kamiche Morante Luis Roberto Perú Libre	Vicepresidente	
	Anderson Ramírez Carlos Antonio Podemos Perú	Secretario	
	Acuña Peralta María Grimaneza Alianza para el Progreso	Titular	
	Barbarán Reyes Rosangella Andrea Fuerza Popular	Titular	
	Bazán Narro Sigrid Tesoro Juntos por el Perú	Titular	
	Bermejo Rojas Guillermo Perú Libre	Titular	
	Dávila Atanacio Pasión Neomías Perú Libre	Titular	



Firmado digitalmente por:
 KAMICHE MORANTE Luis Roberto FAU 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 22/12/2021 12:55:39-0500



Firmado digitalmente por:
 BAZAN NARRO Sigrid Tesoro FAU 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 28/12/2021 10:49:02-0500



Firmado digitalmente por:
 ANDERSON RAMIREZ Carlos Antonio FAU 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 21/12/2021 16:32:56-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 255/2021-CR que propone la “Ley que crea las pensiones mínimas y promueve los aportes voluntarios alternativos con fines previsionales”.

	Herrera Medina Noelia Rossvith Renovación Popular	Titular	
	Juárez Gallegos Carmen Patricia Fuerza Popular	Titular	
	Lizarzaburu Lizarzaburu Juan Carlos Martín Fuerza Popular	Titular	
	López Ureña Ilich Fred Acción Popular	Titular	
	Luna Gálvez José León Podemos Perú	Titular	
	Montoya Manrique Jorge Carlos Renovación Popular	Titular	
	Morante Figari Jorge Alberto Fuerza Popular	Titular	
	Reyes Cam Abel Augusto Perú Libre	Titular	 <p>Firmado digitalmente por: LOPEZ UREÑA Ilich Fredy FAU 201617491261soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 28/12/2021 16:50:06-0500</p>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 255/2021-CR que propone la “Ley que crea las pensiones mínimas y promueve los aportes voluntarios alternativos con fines previsionales”.



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 30/12/2021 10:36:25 AM

	Torres Salinas Rosio Alianza para el Progreso	Titular	
	Zea Choquechambi Oscar Perú Libre	Titular	
	Alegría García Luis Arturo Fuerza Popular	Accesitario	
	Castillo Rivas Eduardo Enrique Fuerza Popular	Accesitario	
	Cordero Jon Tay María Del Pilar Fuerza Popular	Accesitaria	
	Espinoza Vargas Jhaec Darwin Acción Popular	Accesitario	
	Flores Ruíz Víctor Seferino Fuerza Popular	Accesitario	
	Guerra García Campos Hernando Fuerza Popular	Accesitario	



Firmado digitalmente por:
ZE A CHOQUECHAMBI Oscar
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 22/12/2021 15:30:33-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 255/2021-CR que propone la “Ley que crea las pensiones mínimas y promueve los aportes voluntarios alternativos con fines previsionales”.

	Jeri Oré José Enrique Somos Perú - Partido Morado	Accesitario	
	Luque Ibarra Ruth Juntos por el Perú	Accesitaria	
	Montalvo Cubas Segundo Toribio Perú Libre	Accesitario	
	Muñante Barrios Alejandro Renovación Popular	Accesitario	
	Padilla Romero Javier Rommel Renovación Popular	Accesitario	
	Picón Quedo Luis Raúl Alianza para el Progreso	Accesitario	
	Ruíz Rodríguez Magaly Rosmery Alianza para el Progreso	Accesitaria	
	Tudela Gutiérrez Adriana Josefina Avanza País	Accesitaria	

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 255/2021-
CR que propone la “Ley que crea las pensiones
mínimas y promueve los aportes voluntarios
alternativos con fines previsionales”.

	Vergara Mendoza Elvis Hernán Acción Popular	Accesitario	
---	---	--------------------	--

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA (CEBFIF)

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA (SESIÓN SEMIPRESENCIAL)

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021

Siendo las 11 horas y 25 minutos del miércoles 15 de diciembre de 2021, a través de la plataforma Microsoft Teams/ Sala Grau del Palacio Legislativo, se reunieron los miembros de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (CEBFIF), para realizar la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión, bajo la presidencia de la Señora Congresista Silvia María Monteza Facho, quien dio la bienvenida a los señores congresistas y dispuso la verificación del quorum para iniciar la sesión.

Se encontraban presentes los señores congresistas miembros titulares Silvia María Monteza Facho, Luis Roberto Kamiche Morante, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Óscar Zea Choquechambi, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Jorge Alberto Morante Figari, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Ilich Fred López Ureña, Rosio Torres Salinas, María Grimaneza Acuña Peralta, Noelia Rossvith Herrera Medina y Sigrid Tesoro Bazán Narro.

Justificaron su inasistencia los señores congresistas Guillermo Bermejo Rojas, Abel Augusto Reyes Cam, José León Luna Gálvez y Jorge Carlos Montoya Manrique.

Con el quorum de Reglamento se dio inicio a la sesión.

APROBACIÓN DE ACTA

La Presidenta puso a consideración de los señores congresistas el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria, de fecha 10 de diciembre de 2021, siendo aprobada por unanimidad, sin observaciones.

DESPACHO

La Presidenta dio cuenta de los documentos recibidos y enviados por la Comisión cuyos cuadros habían sido repartidos junto con la Agenda para la presente sesión. Señaló que si alguno de los señores congresistas requiriera copia de alguno de los documentos allí consignados puede solicitarla a la Secretaría Técnica.

Asimismo, dio cuenta de los proyectos de ley ingresados para estudio y dictamen de la Comisión cuyo cuadro ha sido repartido junto con la Agenda para la presente sesión.

INFORMES

No hubo informes.

PEDIDOS

La Presidencia hizo un pedido para que el Proyecto de Ley 795/2021-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional promover fondos financieros de cooperación para la puesta en valor del café peruano en mercados globales, que ha sido decretado a la Comisión Agraria, pase también para estudio y dictamen de la Comisión de Economía, por considerar que tiene incidencia en el ámbito de la Comisión. Este pedido pasó al Orden del Día.

La Presidencia hizo un segundo pedido para que el Proyecto de Ley 796/2021-CR, que propone la Ley de fomento y sostenibilidad de la actividad acuícola, que ha sido decretado a la Comisión de Trabajo, pase también para estudio y dictamen de la Comisión de Economía, por considerar que tiene incidencia en el ámbito de la Comisión. Este pedido pasó al Orden del Día.

La Señora Congresista María Grimaneza Acuña Peralta hizo un pedido para que se invite a los exministros Luis Miguel Castilla, Luis Carranza, Alonso Segura y Jorge Gonzáles Izquierdo para que comenten sobre la incorporación de recursos adicionales en el Presupuesto Público 2021 mediante la emisión de los decretos de urgencia 089-2021 y 100-2021. Este pedido pasó al Orden del Día.

La Señora Congresista Rosangella Andrea Barbarán Reyes hizo un pedido para que el Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo sobre el tema de delegación de facultades sea agendado en una sesión extraordinaria de la Comisión.

El Señor Congresista Óscar Zea Choquechambi hizo también un pedido para que el Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo sobre el tema de delegación de facultades sea agendado en una sesión extraordinaria de la Comisión.

ORDEN DEL DÍA

La Presidenta señaló que se encontraban programados en el Orden del Día de la presente sesión: i) El dictamen recaído en el Proyecto de Ley 399/2021-CR que propone la “Ley que amplía el plazo para la entrada en vigencia de la prohibición establecida en el literal c), del numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables”; ii) El dictamen recaído en los Proyectos de Ley 110/2021-CR, 391/2021-CR, 416/2021-CR y 472/2021-CR, que propone la “Ley que crea la Comisión Especial Multisectorial, encargada de establecer mecanismos de compensación, bonos de reconocimiento y alternativas de administración de pensiones a los aportantes y ex aportantes al Sistema Nacional de Pensiones”; y, iii) El dictamen recaído en los Proyectos de Ley 255/2021-CR, 344/2021-CR y 469/2021-CR, que propone la “Ley que crea las pensiones mínimas y promueve los aportes voluntarios alternativos con fines previsionales”.

Se pasó al primer punto del Orden del Día, debate del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 399/2021-CR que propone la “Ley que amplía el plazo para la entrada en vigencia de

la prohibición establecida en el literal c), del numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables”.

La Presidenta sustentó el dictamen que plantea un texto sustitutorio que prorroga por un (01) año adicional, el plazo para la entrada en vigencia de la prohibición establecida según el literal c) del numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables. Agregó que dicho plazo se contabiliza desde el 20 de diciembre de 2021. Señaló que de acuerdo con informes técnicos, mientras que el precio del envase biodegradable es de S/. 17 por 25 unidades, el precio del envase de poliestireno expandido (Tecnopor) es de S/. 10 por 50 unidades, lo que genera un costo unitario de S/. 0.68 para el biodegradable y de S/. 0.20 por el de Tecnopor. Agregó que se asume un costo de más del triple para la adopción de esta medida; en ese sentido, no es coherente sugerir que se trasladen costos al consumidor final, menos aún en la coyuntura actual en la que todos se han visto afectados por la reducción de sus ingresos como producto de la pandemia. Señaló, finalmente, que el incremento de la demanda de los envases descartables ha venido siendo asumido por los pequeños empresarios que tienen estos envases como insumos y que tendrían que casi cuadruplicar sus costos para poder respetar las restricciones que hoy plantea la ley, por ello se hace necesario que se prorrogue la entrada en rigor de la restricción al uso de los envases de poliestireno expandido (Tecnopor) hasta que los precios de los envases biodegradables pueda ser lo suficientemente eficiente para los pequeños comerciantes.

A continuación hicieron uso de la palabra el Viceministro de Gestión Ambiental, Señor Mariano Castro Sánchez-Moreno; el Viceministro de Mype e Industria, Señor Luis Martín Mesones Odar; el representante de la Sociedad Nacional de Industrias, Señor Eduardo Del Campo Arnaiz; el representante de la Sociedad Nacional de Derecho Ambiental, Señor José Gonzalo Bringas Aceijas; y los representantes de los mercados señores Keila Julca, Jaime Tejada, Jacinto Aynaya, José Antonio Orellana y Jenny Camayo.

Intervinieron para plantear sus aportes y observaciones los señores congresistas Luis Roberto Kamiche Morante, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Alberto Morante Figari, Ilich Fred López Ureña y Rosangella Andrea Barbarán Reyes.

Agotado el debate la Presidenta puso al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 399/2021-CR que propone la “Ley que amplía el plazo para la entrada en vigencia de la prohibición establecida en el literal c), del numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables”; siendo rechazado por cinco (05) votos a favor, de los de los señores congresistas Monteza Facho Silvia María, Barbarán Reyes Rosangella Andrea, Morante Figari Jorge Alberto, Lizarzaburu Lizarzaburu Juan Carlos Martín y Juárez Gallegos Carmen Patricia; y seis (06) votos en contra, de los señores congresistas Kamiche Morante Luis Roberto, Anderson Ramírez Carlos Antonio, López Ureña Ilich Fredy, Torres Salinas Rosio, Herrera Medina Noelia Rossvith Bazán Narro Sigrid Tesoro; y tres (03) votos en abstención, de los señores congresistas Zea Choquechambi Óscar, Dávila Atanacio Pasión Neomías y Acuña Peralta María Grimaneza.

Enseguida se pasó al segundo punto del Orden del Día, debate del dictamen recaído en los Proyectos de Ley 110/2021-CR, 391/2021-CR, 416/2021-CR y 472/2021-CR, que propone la “Ley que crea la Comisión Especial Multisectorial, encargada de establecer mecanismos de compensación, bonos de reconocimiento y alternativas de administración de pensiones a los aportantes y ex aportantes al Sistema Nacional de Pensiones”.

La Presidenta sustentó el dictamen señalando básicamente que la Comisión Especial Multisectorial tiene como funciones, establecer su reglamento y cronograma de trabajo; proponer los mecanismos de compensación respecto de los aportantes y ex aportantes al Sistema Nacional de Pensiones que no accedan a una pensión de jubilación, por no haber

cumplido con el tiempo mínimo de aportación de diez (10) años y no menor a cinco (05) años; analizar la viabilidad de la entrega de bonos de reconocimiento para los aportantes al Sistema Nacional de Pensiones que deseen migrar al Sistema Privado de Pensiones; analizar la viabilidad de incorporar al Sistema Nacional de Pensiones a aportantes y ex aportantes del Sistema Privado de Pensiones; evaluar la viabilidad de permitir una pensión acumulativa entre cónyuges o unión de hecho; evaluar la viabilidad de que las pensiones no pagadas a quienes pueden acogerse de forma retroactiva a la ley sean reconocidas; entre otros.

Intervino para plantear sus aportes y observaciones el Señor Congresista Ilich Fred López Ureña.

Agotado el debate la Presidenta puso al voto el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 110/2021-CR, 391/2021-CR, 416/2021-CR y 472/2021-CR, que propone la “Ley que crea la Comisión Especial Multisectorial, encargada de establecer mecanismos de compensación, bonos de reconocimiento y alternativas de administración de pensiones a los aportantes y ex aportantes al Sistema Nacional de Pensiones”; siendo aprobado por mayoría, con diez (10) votos a favor de los señores congresistas Monteza Facho Silvia María, Kamiche Morante Luis Roberto, Anderson Ramírez Carlos Antonio, Dávila Atanacio Pasión Neomías, Barbarán Reyes Rosangella Andrea, Juárez Gallegos Carmen Patricia, López Ureña Ilich Fredy, Torres Salinas Rosio Carlos, Herrera Medina Noelia Rossvith y Bazán Narro Sigrid Tesoro; y tres (03) votos en abstención, de los señores congresistas Zea Choquechambi Óscar, Morante Figari Jorge Alberto y Lizarzaburu Lizarzaburu Juan Carlos.

Acto seguido se pasó al tercer punto del Orden del Día, el debate del dictamen recaído en los Proyectos de Ley 255/2021-CR, 344/2021-CR y 469/2021-CR, que propone la “Ley que crea las pensiones mínimas y promueve los aportes voluntarios alternativos con fines previsionales”.

Antes de la sustentación del dictamen se acordó la desacumulación de los Proyectos de Ley 344/2021-CR y 469/2021-CR.

La Presidenta sustentó el dictamen señalando que la propuesta normativa es aplicable a aportantes al sistema privado de pensiones a fin de que puedan establecer metas para sus aportes previsionales en función a los ingresos que desearían tener en su vejez y les proporciona herramientas para poder realizar aportes voluntarios más allá de los aportes obligatorios que la ley descuenta de sus pagos de haberes. Señaló, asimismo, que la norma permite a los afiliados no solo optar por canalizar sus devoluciones de impuesto a la renta a sus cuentas individuales de capitalización, sino que flexibiliza las condiciones establecidas por ley, para empezar a registrar aportes previsionales voluntarios. Agregó que un importante aporte a la norma es facultar a los afiliados a administrar parte de su fondo de pensiones, resaltando que la parte que administrarán no pone en riesgo los fondos que asegurarán la pensión mínima.

Agotado el debate la Presidenta puso al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 255/2021-CR, que propone la “Ley que crea las pensiones mínimas y promueve los aportes voluntarios alternativos con fines previsionales”, siendo aprobado por mayoría, con siete (07) votos a favor, de los señores congresistas Monteza Facho Silvia María, Kamiche Morante Luis Roberto, Zea Choquechambi Óscar, Dávila Atanacio Pasión Neomías, López Ureña Ilich Fredy, Torres Salinas Rosio Carlos y Bazán Narro Sigrid Tesoro; y cinco (05) votos en abstención, de los señores congresistas Anderson Ramírez Carlos Antonio, Barbarán Reyes Rosangella Andrea, Morante Figari Jorge Alberto, Lizarzaburu Lizarzaburu Juan Carlos y Juárez Gallegos Carmen Patricia.

A continuación, la Presidencia sometió a votación nominal el pedido para que el Proyecto de Ley 795/2021-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional promover fondos financieros de cooperación para la puesta en valor del café peruano en mercados globales, que ha sido decretado a la Comisión Agraria, pase también para estudio y dictamen de la Comisión de Economía, por considerar que tiene incidencia en el ámbito de la Comisión; siendo aprobado por unanimidad.

Seguidamente, la Presidenta sometió a votación nominal el pedido para que el Proyecto de Ley 796/2021-CR, que propone la Ley de fomento y sostenibilidad de la actividad acuícola, que ha sido decretado a la Comisión de Trabajo, pase también para estudio y dictamen de la Comisión de Economía, por considerar que tiene incidencia en el ámbito de la Comisión; siendo aprobado por unanimidad.

Acto seguido, la Presidenta sometió a votación nominal el pedido para se invite a los exministros Luis Miguel Castilla, Luis Carranza, Alonso Segura y Jorge González Izquierdo para que comenten sobre la incorporación de recursos adicionales en el Presupuesto Público 2021 mediante la emisión de los decretos de urgencia 089-2021 y 100-2021; siendo aprobado por mayoría.

Finalmente, la Presidenta solicitó la dispensa del trámite de aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos tratados en la sesión, siendo aprobada por unanimidad

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 14 horas y 05 minutos, se levantó la sesión.



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Idaria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/12/2021 08:20:09-0500

Silvia María Monteza Facho
Presidenta

Carlos Antonio Anderson Ramírez
Secretario



Firmado digitalmente por:
ANDERSON RAMIREZ Carlos
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/12/2021 11:57:17-0500